



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-CM-MPC

Calca, 27 de julio de 2023

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION Y REGLAMENTACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE LA PROVINCIA DE CALCA

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

Que, mediante Informe N° 0953-2023-GDHS-DKQC/MPC, con registro N° 2803 de fecha 25/07/2023, suscrito por el Mgt. Delfin Kennedy Quispe Ccalla – Gerente de Desarrollo Humano y Social; el Informe Legal N° 299-2023-MPC-GM/OAJ, con Registro N° 2820 de fecha 26/07/2023, suscrito por el Abog. Nilo Estrada Espinoza – Asesor Jurídico de la MPC, la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 09-2023 de fecha 26/07/2023, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Becerra Dueñas y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiypunqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino, visto y analizado la propuesta de "Ordenanza Municipal para la Creación y Reglamentación del Espacio de Participación Juvenil", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Art. 1 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27792, señala "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40° determina que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° establece en su numeral (...) 14. Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal(...); a su vez establece en su Artículo 84.- Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos. - Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1.- Funciones específicas exclusivas de las





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

municipalidades provinciales: (...) 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado (...) 1.6. Contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU, Decreto Supremo que Aprueba la Política Nacional de Juventud en su Artículo 2° establece que el Ámbito de aplicación de la Política Nacional de Juventud es de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado y los diferentes niveles de gobierno conforme a su autonomía y competencias. La Política Nacional de Juventud, se propone abordar como problema público la desigualdad en alcanzar el desarrollo integral de la población joven que afecta su participación en la sociedad.

Que, la Ley N° 27802 Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en su artículo IV del Título Preliminar establece que el Estado promueve, fomenta y auspicia la formación de asociaciones y organizaciones de jóvenes sin discriminación alguna, cualquiera sea su finalidad siempre que fomente el desarrollo moral, cultural, educativo, social y económico. Asimismo, también establece en el Artículo VI, que el Estado promueve y contribuye en la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos en favor de la juventud en el nivel local, regional y nacional, contribuyendo a su desarrollo integral. Asimismo, establece en el artículo 2 los alcances de la ley, en la que los beneficiarios de la presente ley son los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades. El rango de edad establecido no sustituye los límites de edad regulados en materia de garantías, sistemas de protección y derechos laborales respecto a los adolescentes

Que, mediante Informe N° 0953-2023-GDHS-DKQC/MPC, con registro N° 2803 de fecha 25/07/2023, suscrito por el Mgt. Delfin Kennedy Quispe Ccalla – Gerente de Desarrollo Humano y Social, sobre la Creación y Reglamentación del Espacio de Participación Juvenil a través de Ordenanza Municipal, motivado por los actores técnicos de la citada área, quien argumenta su petición en el marco legal específico de la Ley N° 27802 Ley del Consejo Nacional de la Juventud la propia Ley Orgánica de Municipalidades debido a que la entidad a la fecha no cuenta con la ordenanza de sobre la Creación y Reglamentación del Espacio de Participación Juvenil, de conformidad al numeral 3 y 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a los argumentos advertidos por los actores de la GDHS sobre la Creación y Reglamentación del Espacio de Participación Juvenil a través de Ordenanza Municipal. Conforme a la primera reunión llevada cabo en fecha 17 de julio del 2023 en acuerdo con los jóvenes para la creación del espacio de participación juvenil, para formar el Comité Impulsor del Consejo Provincial de la Juventud de Calca, conformado por:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	Gilberto Huaman Laime	75256748	Presidente
2	Leonela Quispe Illatupa	75770640	Secretaria
3	Adriana Callañaupa Chullo	60834812	Tesorera
4	Guillermo Pablo Durand Pacheco	76223118	Vocal

Finalmente la Gerencia de Desarrollo Humano y Social hace mención sobre el objetivo general de la creación y reglamentación del espacio de participación juvenil a través de Ordenanza Municipal de la Municipalidad Provincial de Calca, que es necesario para el cumplimiento del componente 014 del Sello Regional "Allin Kawsay -2023".

Que, mediante el Informe Legal N° 299-2023-MPC-GM/OAJ, con Registro N° 2820 de fecha 26/07/2023, suscrito por el Abog. Nilo Estrada Espinoza – Asesor Jurídico de la MPC, teniendo el





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

contenido de los actuados emitidos por el área técnica respectiva, emite pronunciamiento favorable para la Creación y Reglamentación del Espacio de Participación Juvenil de la Municipalidad Provincial de Calca a través de la Ordenanza Municipal correspondiente, en cumplimiento al artículo 40, numerales 1.2 y 1.6 del artículo 84° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía a las disposiciones del artículo IV y VI del Título Preliminar de la Ley N° 27802 Ley del Consejo Nacional de la Juventud, dentro de los alcances de la ley en su artículo 2°, que establece donde los beneficiarios de la presente ley son los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades. El rango de edad establecido no sustituye los límites de edad regulados en materia de garantías, sistemas de protección y derechos laborales respecto a los adolescentes, las cuales se encuentran alineadas con lo preceptuado en el X título preliminar de la citada norma edil relativo a la promoción del desarrollo integral.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 26 de julio del 2023, el alcalde pone a consideración del pleno del concejo municipal, la agenda respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal para la Creación y Reglamentación del Espacio de Participación Juvenil; y luego de un amplio debate, los miembros del Concejo Municipal acuerdan por **UNANIMIDAD** aprobar dicha propuesta.

Entando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9°, numeral 8, en concordancia con el Art.40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal de la Provincia de Calca, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de trámite de aprobación del acta, se acordó aprobar la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION Y REGLAMENTACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE LA PROVINCIA DE CALCA

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°. Objeto.

Aprobar la creación del Consejo Provincial de la Juventud de Calca, como un organismo autónomo de representación, concertación y participación democrática de la juventud de la provincia, así como instancia válida de interlocución y consulta ante la Municipalidad Provincial de Calca y otras instituciones públicas y privadas que intervienen en materia de juventud. Así mismo, regula la conformación y funciones del Consejo Provincial de la Juventud de Calca, las competencias y atribuciones de las instancias que lo conforman y el proceso de elecciones para su conformación e implementación.

Artículo 2°. Marco Jurídico:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud y Modificatoria la Ley N° 28722.
- Decreto Supremos N° 013-2019-MINEDU, Política Nacional de Juventud.
- Decreto Supremo N° 106-2002-PCM, Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Juventud.
- Ordenanza Regional N° 085-2010-CR/GRCUSCO, que creo el Consejo Regional de la Juventud de Cusco – COREJU CUSCO, modificada por la Ordenanza Regional 185-2020-CR/GRCUSCO.





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Artículo 3°. De los principios:

Derecho a la Protección del Estado. Todo joven tiene derecho a la protección efectiva del estado para el ejercicio o defensa de sus derechos.

Principio de Equidad. El Estado promueve y fomenta el acceso universal de los jóvenes a los servicios básicos que prestan las instituciones y entidades del Estado, priorizando la atención de los jóvenes que por su vulnerabilidad física, psíquica o socioeconómica lo requieran.

Principio de Asociacionismo. El Estado promueve, fomenta y auspicia la formación de asociaciones y organizaciones de jóvenes sin discriminación alguna, cualquiera sea su finalidad, siempre que fomente el desarrollo moral, cultural, educativo, social y económico.

Principio de Participación. El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional.

Principio de Descentralización. El Estado promueve y contribuye en la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos en favor de la juventud en el nivel local, regional y nacional, contribuyendo a su desarrollo integral.

Principio de Transparencia. El Estado, dentro del ordenamiento jurídico vigente, promueve y fomenta la transparencia, por ello asegura el derecho a la información y la palpación de los jóvenes en las diferentes instancias, sean públicas o privadas.

Artículo 4°. De las siglas.

Para efectos del presente Reglamento y actos oficiales, el Consejo Provincial de la Juventud de Calca, se identificará con las siglas "CPJ-Calca"

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE CALCA.

Artículo 5°. Finalidad

La finalidad del Consejo Provincial de la Juventud de Calca es la siguiente:

- Planear, coordinar y supervisar las estrategias, políticas y programas de atención hacia la juventud en las entidades públicas y privadas en la provincia de Calca.
- Promover el desarrollo integral de los jóvenes sin distinción de género, raza, afiliación política y/o religiosa.
- Contribuir a mejorar sus condiciones de vida y el desarrollo de sus potencialidades.
- Recuperar y preservar los valores espirituales, éticos y morales.
- Revalorizar la cultura nacional, regional y local.
- Fomentar y lograr la participación activa de los jóvenes y su integración a la comunidad y sociedad.
- Promover su participación plena de los/las jóvenes en el desarrollo del distrito y la provincia de Calca.

Artículo 6°. Definición.

Es la instancia autónoma, democrática y de carácter social de representación de los jóvenes del distrito y la provincia de Calca.





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Artículo 7°. De la representación de la Juventud.

En el Consejo Provincial de la Juventud de Calca, están representados por los jóvenes desde los 15 años hasta los 29 años de edad, de los partidos políticos, de las asociaciones u organizaciones juveniles, de la universidades, de los institutos superiores, de los centros educativos secundarios de zona urbana y de las comunidades campesinas de la población con discapacidad, de la organizaciones deportivas, culturales, artísticas entre otros, con domicilio dentro de la jurisdicción del distrito y la provincia de Calca.

Artículo 8°. Atribuciones y Funciones:

El Consejo Provincial de la Juventud de Calca, tendrá las siguientes atribuciones y las siguientes funciones:

- Coordinar, consultar y concertar políticas y lineamientos provinciales o distritales de la Juventud.
- Representar a las juventudes del distrito y la provincia de Calca, ante el Consejo Regional de la Juventud y otras instancias distritales, provinciales y regionales.
- Velar por los derechos de las y los jóvenes en sus deberes y obligaciones con la sociedad.
- Convocar a las organizaciones juveniles en congresos provinciales o distritales de juventudes o eventos similares.
- Promover el derecho a la participación y expresión de las y los jóvenes en el marco de la institucionalidad democrática, inclusiva y descentralizada en el distrito y la provincia de Calca.
- Actuar como instancia de consulta ante la Municipalidad Provincial de Calca y las instituciones públicas y privadas en temas de juventudes.
- Promover la incorporación de la temática de juventudes en las políticas, planes, programas y proyectos desarrollados por la Municipalidad Provincial de Calca.
- Promover, participar, consultar y concertar en el proceso de diseño, monitoreo y evaluación de las políticas, planes, programas, proyectos e iniciativas a favor de las y los jóvenes de la provincia del Calca.
- Contribuir en la coordinación y articulación de políticas y acciones con las instancias de la Municipalidad Provincial de Calca.
- Coordinar el desarrollo de iniciativas juveniles con las instancias de la Municipalidad Provincial de Calca, Consejo Regional de la Juventud o Consejo Distrital de la Provincial de Calca y Secretaria Nacional de la Juventud.
- Acompañar al desarrollo de las actividades implementadas por los Consejos Distritales de la juventud, las organizaciones y los jóvenes de los distritos.
- Promover que las instancias correspondientes informen a la sociedad sobre los resultados y el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos aprobados e implementados en materia de juventud en la provincia de Calca.
- Informar al Alcalde Provincial y a la ciudadanía los avances en materia de juventud.
- Promover las iniciativas políticas, económicas, sociales, deportivas y culturales de las y los propios jóvenes de la provincia o distrito, para darles a conocer a la opinión pública.
- Fomentar la formalización y registro de las organizaciones juveniles y la organización de los jóvenes independientes de la provincia Provincial de Calca.
- Promover la elaboración, implementación, monitoreo y evaluación del plan provincial de la juventud, incorporando las prioridades de la provincia o distrito, relacionándolas con los lineamientos de políticas distritales o provinciales, regionales y nacionales en materia de juventud, y
- Elaborar sus propios estatutos y reglamento.





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Artículo 9°. Estructura Orgánica:

El Consejo Provincial de la Juventud de Calca, para el ejercicio de sus funciones, se organiza conforme la siguiente estructura:

- A) Asamblea General.
- B) Junta Directiva.
- C) Secretaría Técnica.

Artículo 10°. Asesoría, promoción y coordinación.

La gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial de Calca, será la encargada de asesorar y conducir la constitución del Consejo Provincial de la Juventud de Calca, así como alentar su sostenimiento y desarrollo en los términos y condiciones que establece el presente reglamento y en el marco de sus competencias.

El Consejo Provincial de la Juventud de Calca, coordinará, informará y propondrá líneas y acciones de desarrollo relacionadas a las aspiraciones de la juventud del distrito y provincia, a la Municipalidad Provincial de Calca, a través de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social.

Artículo 11°. Periodo de Gestión.

El periodo de Gestión de los miembros del Consejo Provincial de la Juventud de Calca, es de dos (2) años; con excepción de la secretaria Técnica.

CAPITULO III

ASAMBLEA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE CALCA

Artículo 12°. De la definición.

Es la máxima instancia de decisión del Consejo Provincial de la Juventud de Calca. Está conformada por cada uno de los secretarios generales de los Consejos Distritales de la juventud. Asimismo, forman parte las asociaciones y organizaciones juveniles, comandos/divisiones de juventudes de los partidos políticos, las federaciones de estudiantes de las universidades, los municipios escolares, entre otros que estén dentro de la jurisdicción del distrito y provincia de Calca.

Artículo 13°. Representatividad y conformación de la asamblea general:

Para integrar la Asamblea General los representantes de instituciones y organizaciones deberán remitir a la Junta directiva del Consejo Provincial de la Juventud del Calca, los siguientes documentos a fin de ser acreditados.

- 1) Los Consejos Distritales de la Juventud o sus equivalentes deben presentar los siguientes documentos:
 - Solicitud de adhesión a la Asamblea General del Consejo Provincial de la Juventud
 - Copia de Resolución de reconocimiento de la Junta directiva.
 - Acta o documento que acredite lo actuado en el proceso de elección de la Junta Directiva.
 - Copia de los documentos de identidad del Secretario General respectivo, que hará las veces de representante titular y el subsecretario General respectivo, que hará las veces de representante alterno.
- 2) Las asociaciones y organizaciones juveniles deben presentar los siguientes documentos:
 - Solicitud de adhesión a la Asamblea General del Consejo Provincial de la Juventud.
 - Documento de acreditación de su representante titular y alterno o Copia del acta de Asamblea General donde fueron elegidos para que cumplan la función de Representación.





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

- Copia de su Resolución RUOS, inscripción en SENAJU, u otro con mandato vigente donde su Junta directiva acrediten vida orgánica de su asociación y organización juvenil no menor a un año de organización, con participación efectiva de jóvenes.

3) Las secciones juveniles de las asociaciones civiles, gremiales u otros deben presentar los siguientes documentos:

- Solicitud de adhesión a la Asamblea General del Consejo Provincial de la Juventud de Calca.
- Documento de acreditación de su representante titular y alerno o copia del acta de asamblea General donde fueron escogidos para que cumplan la función de Representación.
- Copia de su Resolución RUOS y/o registros públicos, u otro con mandato vigente donde su junta directiva acredite vida orgánica de sus asociaciones civiles, gremiales u otros no menor a un año de organización, con participación efectiva de jóvenes.



4) Las federaciones estudiantiles y/o municipios escolares deben presentar los siguientes documentos:

- Solicitud de adhesión a la Asamblea General del Consejo Provincial de la Juventud de Calca.
- Copia de su Resolución de reconocimiento, otorgada por la universidad, instituto o institución de procedencia, que demuestre la existencia de la federación y/o municipio escolar con mandato vigente de los cargos de representación.

La adhesión a la Asamblea General se realizará ante la Junta Directiva, la cual será revisada y aprobada en un plazo no mayor de (10) días hábiles. De haber observaciones, estas se comunicarán a los solicitantes para que en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles para que puedan absolverlas.

Artículo 14°. De los acuerdos.

Los acuerdos se aprobarán con el voto de la mayoría simple.

Artículo 15°. De las funciones

Son funciones de la Asamblea General:

- Adoptar acuerdos, siendo de obligatorio cumplimiento entre todos sus miembros.
- Aprobar informe sobre la situación de la juventud de la provincia de Calca.
- Aprobar propuestas de planes, programas y proyectos de desarrollo en temas de juventud.
- Aprobar el plan de trabajo del Consejo Provincial de la Juventud de Calca.
- Aprobar su propio reglamento de organización y funciones.
- Elegir a los miembros de la junta directiva.

Artículo 16°. Causas de pérdida de la condición de representante ante la Asamblea General

Los cargos de la representación en la Asamblea General se pierden por las siguientes causales:

- Por renuncia escrita.
- Por sentencia Judicial condenatoria firme por delito doloso.
- Por acuerdo adoptado por más del 50% que conforman la Asamblea General, previo informe.
- Por superar los 29 años de edad.
- Por fallecimiento.

En el caso de la pérdida de la condición de miembro de la Asamblea General se solicitará a la organización o institución que representa designe el reemplazo correspondiente.





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

CAPITULO IV

JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE Calca.

Artículo 17°. De la definición.

La Junta Directiva es el órgano ejecutivo del Consejo Provincial de la Juventud de Calca. Encargado de la dirección, planificación, coordinación y organización de las actividades y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General; está compuesto por ocho (8) integrantes. Se reunirán periódicamente cada 30 días, a excepción de los secretarios distritales que participarán trimestralmente, teniendo en cuenta el espacio entre las Asambleas Generales.

Artículo 18°. La junta directiva.

Es el órgano de representación, dirección, planificación, coordinación y organización del Consejo Provincial de la Juventud de Calca; cuyos miembros son electos por la asamblea general, que deben elegirse aplicando el criterio de paridad y alternancia, colocando de manera intercalada un hombre o una mujer, o viceversa. Está conformado por los siguientes cargos directivos:

- Secretario /a General.** Representa y lidera el Consejo Provincial o Distrital de la Juventud del Cusco.
- Sub secretario General.** En ausencia justificada del Secretario General, lo reemplaza en el ejercicio de sus funciones.
- Un Secretario de los Municipios Escolares, Institutos y Universidades.** Diseña, elabora y propone programas y proyectos relacionados a las instituciones Educativas.
- Un Secretario de instancias sectoriales.** Diseña, elabora y propone políticas para jóvenes de la zona rural de Centros poblados y Comunidades Campesinas para promover la participación activa.
- Un Secretario de Desarrollo Social.** Diseña, elabora y propone programas y proyectos para el mejoramiento sostenido de la educación, salud, cultura y promoción del deporte en la juventud de la provincia de Calca. Asimismo, impulsa el desarrollo del campo de la ciencia, tecnología e innovación.
- Un Secretario de Desarrollo Económico.** Diseña, elabora y propone programas y proyectos orientados a promover el desarrollo económico local, así como la inserción laboral y fortalecimiento de la empleabilidad de los jóvenes de la provincia de Calca.
- Un Secretario de Desarrollo Ambiental.** Diseña, elabora y propone programas y proyectos vinculados a la gestión y fiscalización ambiental en la provincia de Calca.
- Un representante de jóvenes con Discapacidad.** Es designado por la OMAPED.
- Un representante de la Municipalidad Distrital y Provincial de Calca.** Es el Secretario Técnico, designado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, mediante Resolución Gerencial.

Artículo 19°. Son funciones de la Junta directiva:

- Dirigir y participar de las reuniones ordinarias de la Asamblea General del consejo Provincial de la Juventud de Calca.
- Convocar extraordinariamente a la Asamblea General del Consejo Provincial de la Juventud de Calca, a solicitud de una tercera parte de los integrantes de esta.
- Proponer el plan de trabajo del Consejo Provincial de la Juventud de Calca.
- Organizar y evaluar las actividades del Consejo Provincial de la Juventud de Calca.





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

- e) Emitir informes sobre la situación de la juventud de la provincia de Calca.
- f) Elaborar propuestas de planes, programas y proyectos de desarrollo dirigidos a la juventud.
- g) Elaborar y mantener actualizado el padrón de miembros de la Asamblea General del Consejo Provincial de la Juventud de Calca.
- h) Recibir y evaluar la incorporación de miembros a la Asamblea General.

Artículo 20°. Causas de pérdida de cargo en la junta Directiva:

Los cargos del Comité Directivo se pierden por las siguientes causales:

- a) Por renuncia escrita.
- b) Por sentencia judicial condenatoria firme por delito doloso.
- c) Por acuerdo adoptado por más del 50% que conforman la Asamblea General, previo informe sustentatorio.
- d) Por superar los 29 años de edad.
- e) Por fallecimiento.

En caso de que sea el Secretario Provincial o Distrital de la Juventud el que pierde el cargo, automáticamente asume el cargo el Subsecretario provincial o Distrital de la Juventud y se lleva a la Asamblea General la elección del sub secretario provincial de la Juventud. En el caso de que sean algunos de los secretarios de las áreas interdistritales los que pierdan el cargo, serán puestos a disposición de la Asamblea General para la elección de los mismos.

Artículo 21°. Elección de la Junta Directiva.

La Asamblea General convoca al Comité Electoral sesenta (60) días antes que culmine su periodo o mandato para que se lleve a cabo la elección del nuevo comité Directivo. Las elecciones se realizarán en un plazo no mayor de quince (15) días antes de que culmine el mandato del comité directivo vigente, tomando en consideración los siguientes elementos:

21.1 Comité Electoral.

El comité Electoral está conformado por tres (3) miembros titulares, reconocidos mediante resolución de Gerencia Municipal de la Provincial de Calca.

- a) Presidente. Representante de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social.
- b) Secretario. Representante de las Instituciones públicas o privadas que trabajen el tema juventudes, es convocado por la Municipalidad Provincial de Calca.
- c) Vocal. Representante joven elegido en la asamblea General

El comité electoral tiene a su cargo la realización de todas las etapas del proceso electoral, que incluye convocatoria a elecciones, inscripción de candidatos, cierre del padrón electoral, conteo y cómputo de los votos. Asimismo, vela por el cumplimiento de los requisitos eleccionarios, resuelve las impugnaciones a las que hubiere lugar y proclama los resultados. Podrá establecer las directivas que se requieran y que no se encuentren establecidas en el presente Reglamento.

El padrón electoral está conformado por todos los miembros de la Asamblea General que se encuentran debidamente acreditados hasta la fecha establecida en el cronograma electoral.

A fin de llevar a cabo de manera idónea la transparencia de los procesos eleccionarios, el comité electoral podrá coordinar la asesoría especializada de Instituciones Públicas como el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), la secretaria Nacional de la Juventud (SENAJU), entre otros.

21.2. Modalidad de elección de los integrantes de la Junta Directiva del Consejo Provincial de la Juventud de Calca.

Pueden ser elegidos mediante voto secreto, directo y universal, por mayoría simple de los miembros de la Asamblea General que acudan a votar, bajo cualquiera de las siguientes modalidades.





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

- a) **Elección uninominal.** Se inscriben candidatos a los cargos de la Junta Directiva. Los electores podrán elegir los candidatos de su preferencia cargo por cargo.
- b) **Elección por lista cerrada.** Se inscriben por listas compuestas por un (1) candidato a la Secretaria General del Consejo Provincial de la Juventud, un (1) candidato a la Sub secretario General y más seis (6) candidatos a las secretarías restantes. Los electores votarán por la lista de su preferencia.
- c) **Elección por listas abiertas.** Se inscriben por listas compuestas por un (1) candidato a la Secretaria General del Consejo Provincial de la Juventud, un (1) candidato a Sub Secretaria General y un (1) candidato a la Secretaria restante. Los electores podrán elegir los candidatos de su preferencia de cada lista cargo por cargo. Podrán inscribirse listas incompletas.



La Asamblea General determinará la modalidad de elección.

El comité electoral elabora y propone el reglamento y cronograma del proceso electoral de la Junta directiva, respetando los siguientes plazos máximos.

21.3. Requisitos para ser elector.

Para que los miembros de la Asamblea General puedan ejercer el derecho a voto deberán contar con acreditación vigente y estar inscritos en el respectivo padrón electoral.

21.4. Requisitos para ser candidato:

Para ser candidato a los cargos de la Junta Directiva se debe ser miembro de la Asamblea General, tener entre 15 y 29 años a la fecha de elecciones, tener por lo menos un año ininterrumpido de residencia en el distrito y provincia de Calca a la fecha de las elecciones, y cumplir con presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud Dirigida al Comité electoral.
- b) Declaración Jurada de residencia del distrito y/o provincia de Calca.
- c) Copia de su Documento de Identidad.
- d) Declaración Jurada de no contar con sentencia judicial firme condenatoria por delito doloso.
- e) Acta de la Asamblea General de su Consejo Distrital de la Juventud, organización, asociación o institución que lo propone como candidato para el cargo al que postula.

El comité electoral evalúa los documentos presentados en un plazo no mayor de 3 días hábiles. De haber observaciones, estas se comunicarán a los solicitantes para que en un plazo no mayor de 2 días pueda absolverlas.

Artículo 22°. Reconocimiento de la Junta Directiva.

El comité electoral luego de proclamar los resultados eleva un informe con todos los actuados del proceso eleccionario a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social. Para el reconocimiento de la junta directiva electa mediante Resolución de Alcaldía.

En acto público, el Gobierno Municipal hace entrega de la resolución de reconocimiento y credenciales a la junta directiva electa del consejo provincial de juventud de Calca.

La resolución de reconocimiento consigna los nombres de los miembros de la junta directiva electa y la vigencia de sus cargos, se emite a la brevedad de la promulgación de resultados, en un plazo no mayor a 30 días calendarios.





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

CAPITULO V

DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE CALCA.

Artículo 23°. El secretario general.

El secretario general del Consejo Provincial de la Juventud de Calca, es el representante del Consejo Provincial o Distrital de la Juventud de Calca y asume el compromiso de representar a las juventudes de la Provincia de Calca.

Artículo 24°. Funciones.

Las funciones del Secretario General del Consejo son las siguientes:

- Dirige las reuniones de la asamblea general.
- Proponer un plan de Gestión para el Periodo de duración del cargo.
- Implementar conjuntamente con los miembros del Consejo Provincial de la Juventud de Calca, el plan anual del Consejo Provincial de la Juventud.
- Es responsable del cumplimiento y difusión de los acuerdos de la Asamblea.
- Ser representante Legal y portavoz del Consejo Provincial o distrital de la Juventud.
- Convocar y organizar la Asamblea Provincial o distrital de la Juventud.
- Hacer balances semestrales y anuales de su gestión.
- Realizar coordinaciones con las instituciones públicas y privadas.
- Representar a su provincia en el consejo Provincial, COREJU, SENAJU.
- Las demás que señalen en los estatutos y Normativa pertinente.

CAPITULO VI

DEL SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE CALCA.

Artículo 25°. Funciones de la Secretaria Técnica

25.1. Es el responsable de brindar asesoría, asistencia técnica y apoyo para el cumplimiento de sus funciones del Consejo Provincial o Distrital de la Juventud. El Secretario técnico pertenece a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social.

25.2. Facilitar la articulación y comunicación con los diferentes órganos de línea de la Municipalidad Provincial del Cusco y municipalidades distritales, organismos o servicios descentralizados del gobierno regional y otras instituciones públicas y privadas con la finalidad de materializar las políticas, planes, programas y proyectos en favor de las juventudes de la provincia.

25.3. El secretario Técnico, facilita las actividades del Consejo Provincial o distrital de la Juventud y participa en las sesiones de la Asamblea General y/o Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

CAPITULO VII

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 26°. Los representantes del Consejo Distrital y Provincial de la Juventud tienen los siguientes derechos:

- Elegir y ser elegidos para asumir los cargos conforme al Consejo Distrital y Provincial de la Juventud.





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

b) Asistir y participar con derecho a voz y voto en reuniones relacionadas con los fines del Consejo Provincial o Distrital de la Juventud.

c) Los demás que se establezca en su estatuto o reglamento interno.

Artículo 27°. Los representantes del Consejo Provincial de la Juventud tienen las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a reuniones y/o asambleas a las que sea citado.
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por el Consejo Provincial de la Juventud.
- c) Participar en la ejecución de las tareas y/o actividades del Consejo.
- d) Vigilar la gestión de quienes ocupan cargos directivos en el consejo.
- e) Las demás que se establezca su estatuto o reglamento interno.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Los Consejos Distritales de la Juventud son creados, conformados e implementados por sus respectivas municipalidades.

Segunda. Para efecto de la constitución inicial del Consejo Provincial de la Juventud, a través de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social convocará, evaluará y aprobará las adhesiones de los Consejos Distritales de la Juventud y sus equivalentes en funcionamiento o en proceso de reconocimiento, las asociaciones y organizaciones juveniles, las federaciones y representantes del tercio de estudiantes de las universidades e instituciones de instancias específicas de juventud en el ámbito de la provincia o distrito.

Tercera. La Municipalidad de Calca, convocará la instalación del comité electoral del Consejo Provincial de la Juventud de Calca y fijará fecha y modalidad de las elecciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Dirección de Planificación y presupuesto y demás unidades orgánicas competentes implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

SEGUNDA- FACULTAR, al pleno del CPJ de Calca, para que se encargue de la elaboración y aprobación de su estatuto o reglamento, en un plazo máximo de 30 días calendarios.

TERCERO- AUTORIZAR a la Secretaria General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza y encargar a la Oficina de Informática de la Municipalidad, la publicación del íntegro del documento en el portal Institucional de la Municipalidad de Calca y en el portal del Estado Peruano.

CUARTA. DISPONER, la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Calca y el portal del Estado Peruano.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

C.C.
Alcalde
Gerencia Municipal
O.D.I.S.
Unidad Ejecutiva
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALC. DE
D.N.I. 42122976

